

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para la entrega del Dictamen sobre el cumplimiento de apoyos ciudadanos, así como para la presentación de Plataformas Electorales y la Solicitud de Registro de aspirantes a la candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la *Ciudad de México*.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldías, así como Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VIII. El 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-040-17, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".
- IX. En la misma fecha, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-041-17, el Consejo referido aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El mismo día, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-042-17, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos).

- XI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XII. El 9 de octubre de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-054/2017, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para aspirantes a cargos de elección popular sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano).
- XIII. El 8 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión urgente el Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2017, por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave TECDMX-JLDC-588/2017, de 8 de noviembre de 2017, se establecieron medidas relacionadas con posibles fallas que presentara el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. El 12 de febrero de 2018, mediante Circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), ambas pertenecientes al Instituto Nacional, hicieron del conocimiento de este organismo público local el *Procedimiento de revisión de los apoyos clasificados como "Encontrados en Lista Nominal"*, que fue llevado a cabo por la DERFE para revisar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a cargos de elección en el ámbito local.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.

2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le

son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

6. Que conforme con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de la integración del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un miembro del Congreso de la Ciudad de México de cada Grupo Parlamentario (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVII y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo

General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y las demás señaladas en la Constitución Local, en el propio Código y en las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por las y los Consejeros Electorales del propio órgano máximo de dirección.
11. Que de acuerdo en lo previsto por los artículos 37, fracción III, 79, fracción I, 84 y 86, fracciones I y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular es a su vez Secretario del Consejo General, y tiene entre sus atribuciones: representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las y los Consejeros Electorales,

a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones; así como cumplir las instrucciones del Consejo General y de la Presidencia del Consejo.

12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos a la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones por ambos principios al Congreso y las Alcaldías de las demarcaciones territoriales, todos de la Ciudad de México.
13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro como a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las ciudadanas y ciudadanos podrán participar para ser registrados como candidatas y candidatos sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

16. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, XVI, XVII y LII del Código, son atribuciones del Consejo General, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de las candidaturas sin partido, así como aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidatas y candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de la Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

18. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral contará entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de revisar las solicitudes de registro presentadas por las y los candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.
19. Que por otra parte, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución; 27 de la Constitución Local, 6, fracción IV y 310, párrafo primero, fracción I del Código, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados a una candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
20. Que en términos del artículo 380, fracciones I, II, III y IV del Código, los órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en la presente elección son: para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Consejo General de esta Autoridad Electoral; para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, los Consejos Distritales Electorales; para Alcaldías y Concejalías, los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, por el Consejo General.

Los plazos para recibir las solicitudes de registro de candidaturas, son del 9 al 16 de marzo para la elección de Jefatura de Gobierno, así como del 21 al 28 de marzo para Diputaciones y Alcaldías, conforme a la resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional el 28 de agosto de 2017.

21. Que el artículo 310, párrafo primero del Código, establece que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una candidaturas sin partido para ocupar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso, Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- 22.** Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las candidaturas sin partido, comprende las etapas siguientes:
- a) De la convocatoria;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidata y candidato sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.
- 23.** Que en términos de los artículos 314 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como candidata o candidato sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313 y 318 del Código, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al 1% de la lista nominal correspondiente, distribuidas en por lo menos el 35% de las demarcaciones territoriales para la elección de Jefatura de Gobierno.
- 24.** Que de conformidad con el numeral Décimo de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la etapa relativa al registro de aspirantes a candidaturas sin partido correspondiente al presente Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, inició con la solicitud por escrito que las ciudadanas y los ciudadanos de esta entidad entregaron al Instituto Electoral, en la que manifestaron su intención de participar como aspirantes a una candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno, dentro del plazo comprendido del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2017.
- 25.** Que en observancia al numeral Décimo Noveno de los Lineamientos para el registro de candidaturas, los aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contaron con 120 días a partir del día siguiente al que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral su registro como

aspirantes, y hasta el 12 de febrero de 2017 para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano.

26. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 323, párrafo segundo del Código y el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, para obtener el registro como candidato sin partido, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano que sea equivalente al menos al 1% de la lista nominal correspondiente, con corte al 31 del mes de agosto del año anterior al de la jornada electoral, distribuidas en por lo menos el 35% de las demarcaciones territoriales que abarca la Ciudad de México.
27. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 323, párrafo quince del Código, la recolección de firmas se hizo mediante un procedimiento coincidente con los tiempos establecidos para las precampañas o procesos de selección interna de los partidos políticos, que fue del 14 de diciembre del 2017 al 11 de febrero de 2018, con recursos provenientes de financiamiento privado de los aspirantes a solicitar registro a una candidatura sin partido.
28. Que en observancia a lo establecido por el numeral 4 de los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano, una vez que concluyó la etapa de entrega de documentos y se otorgó el registro de las y los aspirantes, la Dirección Ejecutiva procedió a darlos(as) de alta en el Portal Web de la aplicación móvil, confirmándoles vía electrónica su registro de alta en el mismo, anexando su número de identificador (Id Solicitante), usuario, contraseña y liga del Portal Web para que pudieran ingresar con el perfil de usuario Solicitante.
29. Que según lo dispuesto por los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes pudieron dar de alta o de baja en el Portal Web de la aplicación móvil, a los Auxiliares/Gestores que se encargarían de apoyar en el proceso para captar el apoyo ciudadano, así como consultar el avance de este último.

30. Que en apego a lo previsto por los numerales 30 y 31 de los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano, la información del apoyo de la ciudadanía fue transmitida desde los dispositivos móviles de los Auxiliares/Gestores al servidor central, ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional y con ella, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales (DERFE) procedió a la verificación de su situación registral en la base de datos de la Lista Nominal respectiva.
31. Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 32 de los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano, los registros que fueron clasificados como "No Encontrados" en la Lista Nominal, fueron remitidos a la Mesa de Control que implementó el Instituto Nacional en colaboración con este Instituto Electoral, para la verificación de los casos particulares de la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil.
32. Que en atención a lo previsto por el artículo 323, párrafos once, doce y trece del Código, en relación con el numeral 33 de los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano, no se computarán los respaldos que se ubiquen en los siguientes supuestos:
- El nombre de la o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
 - La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano;
 - La ciudadana o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante; salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para el cargo de Jefatura de Gobierno, las credenciales para votar emitidas en el extranjero deberán estar asociadas a la Ciudad de México;
 - La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro o se advierta que la misma provenga de una copia a color de la credencial;
 - La ciudadana o el ciudadano se encuentren dados de baja de la lista nominal;
 - La ciudadana o el ciudadano no sean localizados en la lista nominal;

- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
 - En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la última que sea recibida a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley. La verificación antes señalada se llevará a cabo una vez concluido el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en concordancia con lo establecido en el numeral Trigésimo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido.
- 33.** Que en términos del numeral Vigésimo Cuarto, párrafo primero de los Lineamientos para el registro de candidaturas, el plazo para que las y los aspirantes entreguen el informe de gastos erogados en el período de obtención de firmas, transcurrirá del 13 de febrero al 14 de marzo de 2018 y de no hacerlo, les será negado o, en su caso, cancelado el registro de la candidatura.
- 34.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 323, párrafo dieciocho, fracción V y párrafo diecinueve del Código, relacionado con el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos para el registro de candidaturas, el plazo para emitir el dictamen sobre el cumplimiento del respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato(a) sin partido, deberá concluir cuando menos una semana antes del registro de candidaturas sin partido.
- 35.** Que en términos de la Circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018 de 12 de febrero de 2018, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Ing. René Miranda Jaimes, Titulares de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, respectivamente, informaron a esta Autoridad Electoral que se realizaría una verificación de apoyo ciudadano de aspirantes para cargos de elección popular en esta Entidad, aplicando el mismo procedimiento implementado por el Instituto

Nacional para los aspirantes a cargos de nivel federal, por lo que se llevaría a cabo la revisión de una muestra estadística de los aspirantes que hubieran alcanzado el umbral de los apoyos señalados preliminarmente como "válidos" (en Lista Nominal) y la revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presentaran inconsistencias equivalentes o mayores al 10%.

Asimismo, se hizo del conocimiento de este Instituto Electoral el Procedimiento de Revisión de los Apoyos Clasificados como "Encontrados en Lista Nominal" y la descripción del Plan de Actividades para la revisión de las muestras, y en su caso, del total de apoyos en los casos que aplicara.

36. Que el 19 de febrero de 2018, por oficio clave IECM/PCG/052/2018 signado por el Mtro. Mario Velázquez Miranda, Consejero Presidente es este Instituto Electoral, se solicitó atentamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, su apreciable apoyo para modificar el plazo previsto en el Plan de Actividades que se dio a conocer a través de la Circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, con el propósito de que el envío de cifras definitivas de verificación de apoyo ciudadano a esta Autoridad Electoral, fuera a más tardar el veintiuno de febrero del presente año, a fin de garantizar **la debida ejecución de las subsecuentes etapas**, sobre todo la de emisión del Dictamen de cumplimiento del porcentaje y distribución de los apoyos ciudadanos de los aspirantes a la candidatura de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. El Plan de Actividades es el siguiente:

Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
1	Recepción de Apoyos Ciudadanos conforme al periodo establecido (24 horas posteriores al cierre), tomando como referencia la fecha de conclusión de cada cargo.	07.02.2018	DERFE	Los apoyos ciudadanos que ingresen en las siguientes 24 horas posteriores a la fecha límite de captación, serán contabilizados como enviados al INE. Para el caso del Estado de México, los aspirantes para el cargo de Presidente Municipal, el 22 de enero

Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
				concluyó el periodo de captación.
2	Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción.	07.02.2018 09.02.2018	OPL	El OPL deberá tener control de los municipios o regiones donde aplicará dicho Régimen de Excepción y la captura manual no deberá exceder del periodo establecido en el presente Plan.
3	Revisión y clarificación de Apoyos Ciudadanos en Mesa de Control.	07.02.2018 09.02.2018	DERFE	Para el caso del OPL de la Ciudad de México y Quintana Roo, dicha actividad está a cargo del OPL. En los casos de Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción, el OPL deberá realizar la revisión y clarificación de los apoyos ubicados por dicha actividad en mesa de control.
4	Cierre preliminar de cifras para la generación de la muestra para la revisión de los apoyos ciudadanos.	10.02.2018	DERFE	
5	Revisión y verificación de muestra de Apoyos Ciudadanos con estatus de "EN_LISTA_NOMINAL"	12.02.2018 16.02.2018	DERFE	Los Aspirantes cuya cantidad de apoyos sea inferior a 1001 registros, se revisará la totalidad de apoyos. Únicamente serán muestreados los Aspirantes que hayan alcanzado el umbral establecido por el OPL.
6	Revisión del 100% de apoyos de aquellos casos donde se rebase el 10% de inconsistencias, como resultado de la revisión de la muestra correspondiente.	17.02.2018 23.02.2018	DERFE	
7	Entrega de resultados de revisión de muestras y en su caso, de los casos en donde	24.02.2018	DERFE	

Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
	se aplicó la revisión total al OPL.			
8	Notificación a aspirantes a candidaturas independientes	26.02.2018	OPL	La DERFE enviará una relación nominativa de los apoyos identificados con alguna inconsistencia.
9	Garantía de Audiencia	27.02.2018 28.02.2018	OPL/Aspirantes	Se sugiere que el OPL considere las Garantías para aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencia, producto de la revisión de la muestra correspondiente.
10	Remisión de Actas de Garantía de Audiencia a la DERFE	01.03.2018	OPL	
11	Actualización de la base de datos de apoyo ciudadano, a partir de los resultados de las Garantías de Audiencia.	01.03.2018- 02.03.2018		Se descontarán de la Lista Nominal, los apoyos ciudadanos que no sean subsanados en las Garantías de Audiencia.
12	Envío de cifras definitivas de verificación de Apoyo Ciudadano al OPL	03.03.2018	DERFE	

37. Que el 23 de febrero de 2018, vía correo electrónico, el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL's del Instituto Nacional, hizo del conocimiento de esta Autoridad Electoral vía correo electrónico, la respuesta al oficio clave IECM/PCG/052/2018, por parte del Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la Secretaría Técnica Normativa adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, en el sentido de que se haría todo el esfuerzo que se tuviera al alcance, a efecto de proporcionar los resultados finales, a más tardar el 2 de marzo de 2018.
38. Que por oficio número INE/UTVOPL/1630/2018, emitido el 24 de febrero de 2018 por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL's del Instituto

Nacional, se enviaron vía correo electrónico a este Instituto Electoral los resultados de la verificación preliminar del respaldo de apoyo ciudadano a las candidaturas sin partido, mismos que fueron remitidos por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales y Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional.

De acuerdo con esta información, se enviaron a esta Autoridad Electoral los resultados de la aplicación del procedimiento que implementó el Instituto Nacional para la verificación total de los apoyos ciudadanos que fueron encontrados en Lista Nominal, el cual sólo fue realizado al C. Xavier González Zirión, aspirante a la candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

Cabe mencionar que, derivado del procedimiento en comento y siguiendo las directrices precisadas en la Circular INE/DERFE/UTVOLP/01/2018, citada en el punto 36 de este Acuerdo, el 25 de febrero la Dirección Ejecutiva notificó al aspirante antes señalado ese resultado y le comunicó su derecho a garantía de audiencia para revisar las inconsistencias el 25 de febrero del presente año. En virtud de que puede ejercer ese derecho en los 5 días posteriores a la notificación, el plazo para que lo haga valer concluirá el próximo 2 de marzo de 2018.

39. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo SÉPTIMO Transitorio, párrafo segundo del Código, esta Autoridad Electoral se encuentra facultada para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral y tomando en consideración que las actividades y fechas establecidas en el Plan de Actividades a que se refiere la Circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, impactan en dichos plazos, dado que el cumplimiento de éstos se encuentra supeditado a la recepción del informe final que proporcione el Instituto Nacional Electoral a esta Autoridad Electoral en el proceso de registro de candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; se considera oportuno modificar los plazos para quedar de la manera siguiente:

Etapa	Ajustes Plazo anterior	Nuevas fechas
Presentación del Dictamen de verificación de apoyo ciudadano de los aspirantes sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	2 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
Presentación de Plataformas Electorales	18 de febrero a 4 de marzo de 2018	14 al 15 de marzo de 2018
Solicitud de Registro de candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	9 al 16 de marzo de 2018	17 al 19 de marzo de 2018

40. Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, solicite al Instituto Nacional tomar las providencias necesarias, de ser el caso, para ajustar los plazos para la fiscalización y la emisión del dictamen de no rebase de topes de gastos correspondiente al periodo para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido para Jefaturas de Gobierno.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se ajustan las fechas y plazos para la emisión del Dictamen, así como para la presentación de las Plataformas Electorales y la Solicitud de Registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los términos establecidos en este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a las y los aspirantes a la candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo la actividad que le fue encomendada por este Consejo General en el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

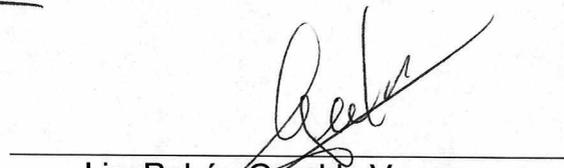
SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que, de manera inmediata, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo